

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de marzo de 2024.

A Despacho del señor Juez el presente proceso, Verbal Declarativo de Pertenencia instaurado por Alejandro Velezmoro Hurtado en contra de personas indeterminadas, informándole que el curador ad litem, designado solicitó ser relevado del encargado efectuado, en otrora dado que fue designado como personero de este municipio.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Verbal Declarativo de Pertenencia
Rad. No.: 17380 31 12 002 2022 00099 00

RELEVA DESIGNA CURADOR Y NIEGA APLAZAMIENTO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se evidencia que el curador designado en otrora no puede continuar el encargo, realizado dado que en la actualidad funge como personero de este municipio.

Así las cosas, se designará un nuevo profesional para que represente los intereses de los indeterminados, quien tomará el proceso en el estado que se encuentra, es decir, para la lectura de sentencia que se encuentra programada para el día 12/03/2024 a las 9:00 A.M., tal como se fijó en la audiencia inicial y en consecuencia se nombrará al Dr. Orlando Céspedes Valderrama, para que comparezca al proceso en calidad de curador ad litem de los previamente nombrados.

Finalmente, se evidencia que el apoderado de la parte demandante deprecó, el aplazamiento de la diligencia de instrucción juzgamiento por la existencia de otra diligencia en otro Despacho Judicial, misma que será despachada desfavorablemente, toda vez que, si no puede acudir a la descrita audiencia, tiene la facultad de sustituir el poder a él otorgado.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Relevar al abogado Orlando Hoyos Vásquez, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Designar al apoderado Orlando Céspedes Valderrama, como curador ad litem de las personas indeterminadas.

TERCERO: Notificar al abogado de forma personal de la presente designación. Por secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: Negar la solicitud de aplazamiento deprecada por la parte demandante, conforme lo dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f63c095b952d02d865c5d4e57c70f521ade5494b5aa4b9d035162e141154c91**

Documento generado en 05/03/2024 04:03:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>